



LUGAR	SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA
FECHA DE ELABORACIÓN	13 DE ENERO DE 2026
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE"
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA- IDONEIDAD
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSIÓN
CÓDIGO UNSPSC CONTEMPLADO EN EL PAA	80111600
CÓDIGO BPIN	2024257690008
PROYECTO DE INVERSIÓN O META	META 79 Fortalecer las veedurías ciudadanas e instancias de participación en el sector salud

En Subachoque Cundinamarca, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**" y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con el siguiente objeto contractual "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**".

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que el artículo 2º de la Constitución política, dispone como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", así como lo prescrito por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dicta que "las actuaciones de quienes intervengan la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa".

1.2. Los referentes legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Que la Ley 152 de 1994 establece en su artículo 3: "Principios generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: (...) k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;

(...) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece que son contratos de prestación de servicios "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)"

Que el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, establece: "De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las





contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener." Que la Ley 715 de 2001 44.3. refiere entre sus competencias establece 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

1.3 Plan de desarrollo y justificación de la necesidad

Que la Ley 1751 de 2015 en el apartado de Garantía y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud, en su Artículo 12. Participación en las decisiones del sistema de salud, refiere:

El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan. Este derecho incluye:

- a) Participar en la formulación de la política de salud, así como en los planes, para su implementación.
- b) Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema
- c) Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos
- d) Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías
- e) Participar en los procesos de definición de prioridades de salud
- f) Participar en decisiones que puedan significar una limitación o restricción en las condiciones de acceso a establecimientos de salud
- g) Participar en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.

Que la Resolución 518 del 2015 presenta los procesos de Gestión de la Salud Pública. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Presentando el proceso de Participación Social con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo.

Este proceso parte del enfoque de derechos, del diagnóstico de las necesidades y aspiraciones de las comunidades para procurar soluciones públicas y organizarse para aportar a la gestión de su materialización. Su efectividad está dada por las posibilidades para la organización de la ciudadanía.

La administración municipal, tiene como fin generar herramientas que faciliten el acceso a los servicios, a través de la participación, el compromiso, la corresponsabilidad oportuna en el ejercicio de las funciones institucionales, así como del estado de avance en la gestión, la promoción de los derechos, deberes y obligaciones recíprocas entre la administración y la ciudadanía frente a la gestión pública. Este marco de criterios orientadores del diálogo institucional se posibilita procesos de integración, legitimación y materialización de los parámetros de un gobierno abierto y el seguimiento y atención a las necesidades en el marco de los proyectos estratégicos de la administración municipal.





La adecuada gestión y desarrollo de las funciones de la administración municipal, deben desarrollarse garantizando la seguridad jurídica la cual es un principio constitucional y una condición necesaria para asegurar la igualdad, así mismo las actuaciones de la administración municipal se deben realizar con arreglo a los principios que rigen la función administrativa tales como el debido proceso, la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la moralidad, la participación, la responsabilidad, la transparencia, la publicidad, la coordinación, la eficacia, la economía y la celeridad

En razón a lo anterior, y de conformidad con el nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 **"SUBACHOQUE, EL MEJOR PLAN"**, se evidencia que en el Sector "se cuenta con la línea estratégica "Política Social Y Recuperación Del Tejido Social" y el programa "Subachoque + salud" los cuales plantean metas de resultado y producto alineados con las metas 79 "Fortalecer las veedurías ciudadanas e instancias de participación en el sector salud." Es por ello que se pretende fomentar una cultura de participación activa en los servicios de salud, para garantizar una atención médica más transparente, equitativa y de calidad para toda la población.

Por otro lado, con la presente contratación y de acuerdo al amplio impacto que tienen los inconvenientes de salud en la comunidad como la demora en las citas médicas, demora en los trámites para adquirir los medicamentos de alto costo y la demora en el trámite de las autorizaciones de las EPS , es por ello que se hace necesario contar con un bachiller que brinde apoyo constante en temas de salud a la comunidad, este podría desempeñar un papel crucial al brindar orientación y asesoramiento cuando sea necesario, y apoyo de tramites a individuos y familias que enfrentan dichos desafíos en el ámbito de la salud, lo que a su vez podría generar mejoras en la calidad de la atención y en la resolución efectiva de las quejas y reclamos, esta labor no solo sería beneficioso para los individuos directamente involucrados, sino que también podría tener un impacto positivo en la comunidad en general al promover un acceso equitativo y una atención médica más efectiva.

Por lo anteriormente expuesto se requiere de manera indispensable que la entidad cuente con "PRESTACIO DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE".

Así las cosas, en razón a la necesidad expuesta por la entidad y atendiendo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "**Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable**" (Subrayado fuera de texto). Luego, la Alcaldía Municipal acudirá a esta figura para satisfacer la necesidad planteada, por considerar esta la modalidad idónea que permite atender la necesidad de manera integral.

Que, dentro de la planta de la administración municipal, no existe personal que ejecute las actividades relacionadas con el presente objeto contractual de manera temporal, ni que posea los conocimientos especializados para el desarrollo del objeto durante un término estrictamente indispensable de conformidad con las actividades a desarrollar.

1.4. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En la presente vigencia, atendiendo las necesidades que presenta la alcaldía municipal, en el desarrollo de su objeto misional, y lo señalado en el plan de desarrollo municipal es necesario es oportuno y conveniente adelantar la contratación señalada ya que el plan de desarrollo se encuentra vigente y la administración requiere realizar la contratación de bienes y/o servicios para satisfacer las necesidades de la administración

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del PAA de la vigencia 2026.





2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y **contratación directa**.

De acuerdo con el objeto contractual, así como la necesidad de la entidad la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal contemplada en el Estatuto General de Contratación.

3 ANALISIS DEL SECTOR

Aspecto legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

Aspecto económico.

De acuerdo con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14.080, el servicio requerido se encuentra en la siguiente clasificación:

Grupo	Familia	Servicios
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	11	Servicios de recursos humanos
Clase	16	Servicios de personal temporal
Producto	00	Servicios de personal temporal
Codificación	80111600	

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

- 1.Sector primario o sector agropecuario.
- 2.Sector secundario o sector Industrial.
- 3.Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario es el de mayor peso dentro del PIB total, puesto que agrupa, entre otras, las actividades de suministro y distribución de agua y electricidad, comercio mayorista y minorista, transporte, hoteles y restaurantes, información y comunicaciones, actividades financieras, inmobiliarias y de seguros; **actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos, administración pública**, educación, salud, artes y recreación.

Aspecto comercial

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que, a los Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efectos de acreditar su idoneidad, contar con formación en *el área de ciencias sociales y humanas con núcleo básico del conocimiento en derecho y afines*" DECRETO 1083 DE 2015, ART 2.2.2.4.9.)

La demanda de Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos se atiende a través de dos frentes. El primero, corresponde al de las personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios. El segundo, corresponde al de las personas jurídicas cuyo objeto social comprende la prestación de este tipo de servicios y quienes disponen de un portafolio diversificado de productos y servicios que incluye, actividades jurídicas con la finalidad de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.





Las personas naturales que prestan Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos se especializan en determinados campos de las áreas mencionadas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa e integral por el profesional, de acuerdo con su área de especialidad.

Aspecto técnico y de experiencia

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar una persona que reúna como mínimo los siguientes requisitos:

Académicos

La Entidad requiere contar con los servicios de una persona con título de bachiller.

Experiencia

El contratista debe contar con experiencia de sesenta (60) meses relacionada con el objeto del contrato.

Al respecto la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con la petición realizada por Secretaria de Desarrollo Social expidió el documento correspondiente a la insuficiencia o inexistencia de personal atendiendo lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal

Para el efecto se adjunta para soportar la contratación el documento expedido por la Secretaría General y de Gobierno.

Contrataciones recientes

Este tipo de servicio ha sido contratado en anteriores oportunidades por la Alcaldía Municipal de Subachoque, sin embargo, se hace la verificación en la plataforma SECOP II de otras entidades donde también han realizado contrataciones relacionadas con el objeto de este contrato. Así mismo no se cuenta con el personal profesional de planta que cuente con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades. Razón por la cual el punto de comparación que se toma de presente en contrataciones similares en otros municipios:

No de Contrato	Objeto del contrato	Duración del contrato	Valor mensual
AMS-CD-091-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA EL PROCESO DE GESTION DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	5 MESES Y 20 DIAS	\$3.000.000
550-2024	APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO GESTORA DEL PROCESO DE ORIENTACION A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	6 MESES	\$2.000.000
241-2024	PRESTACION DE SERVICIO	178 DIAS	\$1.582.222





	<p>DE APOYO A LA GESTION COMO GESTORA COMUNITARIA EN SALUD.</p>
4 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
<p>4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pactar con el supervisor del contrato, a través de un cronograma de ejecución o plan de trabajo, la forma en que se desarrollarán las actividades objeto del contrato, del mismo modo se deberá actualizar cada vez que se modifiquen las fechas y/o compromisos acordados por las partes. 2. Apoyar el proceso de gestión de participación en salud en los instrumentos que determine la secretaria de Salud Departamental. 3. Apoyar el Servicio de Atención a la Comunidad –SAC- en salud del municipio de Subachoque, mediante la apertura del buzón, en presencia de un testigo, diligenciando el acta de apertura con la respectiva firma de los asistentes. 4. Realizar seguimiento de las solicitudes radicadas ante el SAC, generando un informe mensual y final. 5. Brindar la atención y orientación a las personas que llegan a la dependencia a solicitar algún tipo de servicio o asesoría, con respecto a los programas de salud municipal. 6. Apoyar en la convocatoria de los diferentes comités de participación social en salud, presentando insumos de la metodología utilizada para la convocatoria, listado de asistencias y actas de reunión. 7. Apoyar en las jornadas de salud o diferentes eventos de salud pública cuando se requieran por la Alcaldía Municipal de Subachoque. 8. Apoyar a los usuarios que presenten dificultades al acceder a los servicios de salud, entregando como soporte base en donde se evidencie el seguimiento y la gestión realizada de los usuarios atendidos. 9. Apoyar a la caracterización de la población laboral formal mediante cargue de la información a la plataforma ARCGIS Survey 123 10. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne el supervisor relacionadas con el objeto contractual durante la ejecución del contrato
<p>4.2 OBLIGACIONES GENERALES</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Coordinar con el supervisor del contrato el desarrollo de las actividades que se deben ejecutar en el marco del mismo. 4. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.





	<ol style="list-style-type: none"> 11. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así mismo comunicar al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. 12. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
<p>4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Proporcionar oportunamente la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Expedir el certificado de cumplimiento a través del/la supervisor/a del contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y de los demás requisitos exigidos para el pago. 4. Designar el/la supervisor/a del contrato. 5. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente
<p>4.4 PERFIL REQUERIDO</p>	<p>Por tratarse de una causal de contratación directa, la selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios, conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades o servicios que se detallan a continuación:</p> <p><u>Académicos</u> La Entidad requiere contar con los servicios de una persona con título de bachiller.</p> <p><u>Experiencia</u> El contratista debe contar con experiencia de sesenta (60) meses relacionada con el objeto del contrato.</p>
<p>4.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</p>	<p>Justificación</p> <p>Análisis de la oferta: Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la Entidad, se adelantó el análisis técnico-administrativo correspondiente, a partir de los siguientes requisitos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, las competencias, las responsabilidades y obligaciones a cargo del contratista, así como la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor mensual del contrato. Lo anterior en concordancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, quien a su tenor literal establece:</p>





Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de que se trate

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De igual forma dado que la normatividad en lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios, no consagran la obligación para la entidad de adoptar tabla de honorarios, el Municipio para efectos de establecer el valor del contrato tiene en cuenta la propuesta presentada por el contratista y con el fin de garantizar que los precios estén dentro del mercado ha considerado guiarse por lo aspectos antes señalados, además de analizar contratos celebrados con antelación por el Municipio, con similares perfiles, obligaciones y el plazo del contrato.

De igual forma para efectos de establecer el valor mensual del contrato se tienen en cuenta otras contrataciones similares adelantadas por la entidad en vigencias anteriores.

El futuro contratista en su propuesta afirma que conoce el tipo de contrato a suscribir y se evidenció que los honorarios a pagar al mismo son adecuados de acuerdo con la experiencia con la que cuenta y las actividades a ser ejecutadas en el marco del objeto contractual, por lo tanto, se presenta la siguiente estructura de costos:

VALOR MENSUAL	
UNIDAD	HONORARIOS
HONORARIOS MES	\$ 2.700.000
HONORARIOS DIA*	\$ 90.000.00
VALOR TOTAL	\$ 18.900.000

*El contrato tendrá un valor de hasta: **DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.900.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, así como los demás costos directos e indirectos que requieran para la ejecución del contrato.*

4.6 TERMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, presentación de la certificación de estar afiliado a la ARL y la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

4.7 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pagará el contrato en honorarios mensuales así:

- 1) Se realizarán siete (07) pagos sucesivos mensuales por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.700.000.00)

Estos pagos serán cancelados previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, presentación de la cuenta de cobro, los informes de ejecución del contratista, el informe de supervisión y el recibo de pago de aportes de salud, pensiones y ARL, y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá





	<p>solicitar al CONTRATISTA, la paz y salvo, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.</p>																
<p>4.8 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA</p>	<p>Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:</p> <table border="1" data-bbox="625 550 1341 618"> <tr> <td>No. CDP</td> <td>2026000021</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>05 DE ENERO DE 2026</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="537 645 1430 954"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>NOMBRE DEL RUBRO</th> <th>FUENTE</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.19.1903.0300.1903028.2024257690008.2.3.2.02.02.009.79.1.2.4.3.04.001</td> <td>SGP PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6</td> <td>1.2.4.3.04.001</td> <td>18.900.000</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">Total disponibilidad</td> <td>\$ 18.900.000</td> </tr> </tbody> </table>	No. CDP	2026000021	Fecha	05 DE ENERO DE 2026	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR	2.3.19.1903.0300.1903028.2024257690008.2.3.2.02.02.009.79.1.2.4.3.04.001	SGP PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6	1.2.4.3.04.001	18.900.000	Total disponibilidad			\$ 18.900.000
No. CDP	2026000021																
Fecha	05 DE ENERO DE 2026																
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR														
2.3.19.1903.0300.1903028.2024257690008.2.3.2.02.02.009.79.1.2.4.3.04.001	SGP PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIA 4,5 Y 6	1.2.4.3.04.001	18.900.000														
Total disponibilidad			\$ 18.900.000														
<p>4.9 LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>Municipio de Subachoque, Cundinamarca.</p>																
<p>4.10 SUPERVISIÓN</p>	<p>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Subachoque vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL de la alcaldía Municipal de Subachoque., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto.</p> <p>El supervisor, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:</p> <p>El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá entre otras las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. (si aplica) 6. seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte de la Secretaría de Gobierno en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás orientaciones dadas por la entidad. 7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, 																





	<p>Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.</p>
<p>4.11 PROPUESTA Y DOCUMENTOS ANEXOS</p>	<p>La propuesta deberá presentarse en original, anexando todos los documentos requeridos que acrediten la idoneidad en la prestación de servicios profesionales.</p> <p>La propuesta contará con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fotocopia de la cédula de ciudadanía ● Fotocopia del registro único tributario R.U.T ● Formato hoja de vida formato único diligenciado ● Formato declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado. ● Acreditación de la idoneidad y experiencia requerida. ● Fotocopia Tarjeta Profesional (para los casos requeridos) ● Certificado de antecedentes profesionales (si aplica) ● Fotocopia de afiliación o de pagos de seguridad social. ● Fotocopia de la Libreta Militar para hombres menores de 50 años. ● Examen Médico pre-ocupacional expedido por un centro médico reconocido y autorizado para tal fin. ● Certificación bancaria. ● Y demás documentos que soportan la contratación. <p>PARÁGRAFO 1: La verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, serán obligación del supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a realizar.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El contratista no deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso. Se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.</p>
<p>5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p> <p>La Alcaldía Municipal de Subachoque, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como lo señalado en el CONPES 3714 DE 2011 procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia), asignación y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.</p> <p>Ver matriz al final del presente estudio.</p>	





6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

<p>7. GARANTÍAS</p>	<p>De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria, así las cosas, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad se estima que no es necesario requerir garantías en atención a la naturaleza, forma de pago establecida dado que es una vez revisados y certificados el cumplimiento de las obligaciones a satisfacción, así como el valor del mismo.</p>
<p>8. LIQUIDACIÓN</p>	<p>En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación. PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.</p>
<p>9. CERTIFICACIONES</p>	<p>No disponibilidad personal de planta.</p>


SOL MARIA RODRIGUEZ CASALLAS
 Secretario de Desarrollo Social

Proyectó	Cargo	Revisó	Cargo
Sol María Rodríguez Casallas	Secretaria de Desarrollo Social	Valentina Romero Rodríguez	Profesional universitario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.





MATRIZ DE RIESGOS

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		IMPACTO					
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca 3. Afecta la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca 4. Castigo Presupuestal de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca Posibles sanciones al contratista	3	5	8	Extremo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral(*) durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca 2. Afecta la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca	1	5	6	Alto
3	Específico	externo	Ejecución	Operación	mutar naturaleza jurídica del contrato Prestación de Servicios	1. Posibles acciones legales en contra de la entidad contratante. 2. Afecta la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca	2	3	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución		El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Posibles acciones legales en contra de la entidad contratante y el supervisor del contrato 2. Afecta la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca	2	3	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	Posible afectación a la adecuada ejecución del objeto contractual y la entrega de las actividades Retraso en la ejecución de las actividades	2	3	5	Medio
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos Naturales: Terremotos,	Posible afectación a la adecuada ejecución del objeto contractual y la entrega de las actividades	2	3	5	Medio



312 305 5573



www.subachoque-cundinamarca.gov.co



contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co



Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsubachoque





N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					temblores inundaciones, deslizamientos, vientos, descargas eléctricas, incendios	Retraso en la ejecución de las actividades				

(*) para el presente contrato entiéndase laboral como contractual, se hace mención a la expresión laboral en razón a que así es nominado por la normatividad nacional

PLAN DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la constitución de la garantía única, la imposición de multa y cláusula penal y el supervisor deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Contratista/entidad estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. La entidad deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista/entidad estatal	Las partes deberán velar para que durante la ejecución del contrato se mantenga la naturaleza del mismo. El contratista deberá informar al supervisor y/o ordenador del gasto si encuentra que por parte de la supervisión se está desvirtuando el tipo de contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista/entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informes mensuales e informe final del contratista, certificado que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual



312 305 5573

www.subachoque-cundinamarca.gov.co

contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

Carrera 2 No. 3-20 Subachoque, Cundinamarca | Código postal: 250-220



@ASubachoque



@alcaldiadesubachoque



@alcsbachoque



		El supervisor deberá dejar evidencia de las actividades de coordinación durante la ejecución del contrato										
4	Contratista/entidad estatal	Notificación de advertencia oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de los aportes a seguridad social el supervisor deberá previo a cada pago deberá verificar el adecuado pago por concepto de seguridad social con la consulta en la plataforma de pagos.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista/entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informes mensuales e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual
5	Contratista/entidad estatal	Se deben establecer planes de contingencia o de trabajo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales Posibles modificaciones o suspensiones del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Contratista/entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informes mensuales e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual
6	Contratista/entidad estatal	Se deben establecer planes de contingencia o de trabajo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales Posibles modificaciones o suspensiones o terminación anticipada del contrato	1	2	3	Bajo	SI	Contratista/entidad estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informes mensuales e informe final del contratista, certificando que ejecutó el contrato con autonomía e independencia.	Mensual

